

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO, A 26 OCT 2018

No. de BITÁCORA

09/AH-0529/10/18

OFICIO No. DGGIMAR.710/

0008626

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

PILARQUIM DE MEXICO, S.A. DE C.V.
AVENIDA PATRIA 2085 MEZZANINE
PUERTA DE HIERRO
CP. 45116, ZAPOPAN, JALISCO
TEL. 33 80007451

CORREO ELECTRONICO: elena@pilarquim.com.mx

R.F.C. ó C.U.R.P.

PME9605289K9

VIGENCIA INICIAL

05/11/2018

VIGENCIA FINAL

05/11/2019

NOMBRE COMERCIAL

BENZOATO DE EMAMECTINA TECNICO / PILARAFF TECNICO (BENZOATO DE EMAMECTINA)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

Mezcla de Benzoato de Emamectina B1a y Benzoato de Emamectina B1b (Con un contenido no menor de 93% de Emamectina B1a y no mayor de 2.40% de Benzoato de Emamectina B1b)

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

3

CAS

155569-91-8

ESTADO FÍSICO

SOLIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

NO MENOS DE 95.00

CANTIDAD

200,000

UNIDAD DE MEDIDA

KILOGRAMOS

CANTIDAD UMT

200,000

UMT

KILO

FRACCIÓN ARANCELARIA

2932.20.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCIÓN

**PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE
EL PRODUCTO**

CHN

PAÍS DE PROCEDENCIA

CHN TWN

ADUANA DE ENTRADA

LAZARO CARDENAS, MICHOACAN
MANZANILLO, COLIMA
TOPOLOBAMPO, AHOME, SINALOA
VERACRUZ, VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. MIGUEL ANGEL ESPINOSA LUNA

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0057863

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía de Miguel Hidalgo
Ciudad de México, Tel.: 01 (55) 54 90 09 00 www.gob.mx/semarnat



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

0203000

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 183300121A1594

MAEL/PRLC/JRR/SBJ

C.c.p.e QFB. Martha Garcíarivas Palmeros.- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Biol. Amado Ríos Valdez.- Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.